**Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional**

I. Presentar a la persona titular de la Comisaría el Programa Estratégico de Desarrollo Tecnológico que contemple la atención a las necesidades de infraestructura tecnológica de la Secretaría;

II. Diseñar, dirigir y coordinar el Sistema de Información de Seguridad Pública;

III. Diseñar y proponer a la Comisaría, el programa de desarrollo estratégico que permita a las Direcciones correspondientes, el cumplimiento de sus funciones referentes a la prevención, investigación y persecución de los delitos;

IV. Informar, previa autorización de las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Comisaría, de los asuntos relativos a la corporación cuando sea requerido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio;

V. Determinar los medios y políticas de operación para la explotación de las bases de datos, análisis, generación y control de la información institucional;

VI. Contribuir al fortalecimiento de la operación policial mediante procesos de análisis estadístico y georreferenciación de información criminológica;

VII. Presentar a la persona titular de la Comisaría los resultados, análisis de las investigaciones sobre estadística delictiva y estrategias para su atención;

VIII. Establecer los mecanismos de colaboración con las instancias competentes, para el intercambio de información conforme a la normatividad aplicable;

IX. Dirigir métodos para el análisis de información criminológica que facilite identificar personas, grupos, organizaciones y modos de operación delictiva;

X. Coordinar los sistemas de información de seguridad pública, que permitan evaluar indicadores de gestión, de impacto y de desempeño de la Secretaría, con la finalidad de que se realicen propuestas estratégicas para la toma de decisiones;

XI. Proporcionar, previa autorización de la Comisaría y en coordinación con la Inspección General de Operación Policial, la información policial a autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados por la Secretaría;

XII. Asegurar que la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se mantenga en óptimas condiciones de operación para la atención a la ciudadanía;

XIII. Coordinar, dirigir, planear y evaluar la utilización de sistemas de monitoreo y operación de los sistemas de videovigilancia y cámaras, así como la ubicación de unidades y cualquier otro sistema o infraestructura tecnológica de apoyo a las Direcciones de la Inspección de Operación Policial y de la Inspección de Justicia Cívica, Protección a la Ciudadanía y Prevención del Delito, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIV. Coordinarse con las otras Inspecciones Generales para mantener vinculación con la sociedad;

XV. Desarrollar, innovar, mejorar y ampliar los sistemas tecnológicos en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y Protección a la ciudadanía para la atención y servicios a cargo de la Secretaría;

XVI. Establecer modelos de comportamiento, georreferenciación, indicadores de desempeño y propuestas estratégicas para la toma de decisiones;

XVII. Establecer los sistemas de información para llevar a cabo el seguimiento y control de las operaciones policiales;

XVIII. Coordinar proyectos de colaboración interinstitucional, cooperación nacional e internacional sobre la actuación policial con los distintos órdenes de gobierno;

XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;

XX. Mantener coordinación con las diversas instituciones de Seguridad e instituciones policiales en el Estado, en el resto del país e incluso en el extranjero, destinados a la atención de llamadas de emergencia de la población;

XXI. Coordinarse con las áreas de protección civil para la prevención de desastres naturales, emergencias mayores, así como para el auxilio de la población en caso de desastres;

XXII. Coordinar las áreas de comando y análisis para la realización de estudios, análisis, estadísticas e indicadores relacionados con la operación policial, la prevención del delito y la protección a la ciudadanía;

XXIII. Promover acciones tendientes a la profesionalización de los cuerpos policiacos; XXIV. Diseñar y supervisar el sistema de ingreso a la Carrera Policial;

XXV. Validar los perfiles de grados que servirán de base los procesos de reclutamiento, selección, promoción y ascensos;

XXVI. Elaborar el Programa de Formación Policial;

XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, y la de Análisis e Inteligencia Policial;

XXVIII. Aprobar los programas de capacitación y actualización que promuevan el ejercicio de la actuación policial;

XXIX. Coordinar la elaboración de los documentos normativos que regulen, orienten y sustenten la actuación policial;

XXX. Coordinar la elaboración de los procedimientos policiales que garantice la actuación policial;

XXXI. Coordinar los procesos de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Secretaría;

XXXII. Comunicar al Comisario los resultados de las evaluaciones practicadas al personal;

XXXIII. Vigilar que, en los procesos de evaluación, integración y emisión de resultados, se observen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad;

XXXIV. Asegurar el funcionamiento de los registros del Centro de Control de Confianza, preservando su confidencialidad conforme a los niveles de restricción de acceso a la información que determine el Comisario;

XXXV. Coordinar y vigilar que se lleve a cabo la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XXXVI. Vigilar que se atiendan debidamente todas las quejas recibidas en las que se involucre la actuación del personal de la Secretaría;

XXXVII. Vigilar que se lleve un registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, en contra de los policías y demás elementos pertenecientes a ésta, y que se integren los expedientes respectivos; y

XXXVIII. Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.